



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12649

Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada" representada por los Sres. Gustavo Gabriel Salerno y Rubén Manuel Vázquez en su carácter de Gerente General y Presidente respectivamente; para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana en el Municipio de Lanús, que tiene por objeto establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, en situación de extrema vulnerabilidad social, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 5vta. del Expediente N° S-88611/18.- D.E. y D-00481/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de octubre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 3998

28 OCT 2018

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 126491

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



PROYECTO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA., CUIT N° 30-65436422-9, con domicilio en Lavalle N° 341, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gustavo Gabriel Salerno, D.N.I. N° 16.280.636 y Rubén Manuel Vázquez, D.N.I. N° 4.867.823, en su carácter de Gerente General y Presidente, respectivamente, en adelante "CABAL", convienen en celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

MANIFESTACIONES:-----

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.-----
- Que la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Lanús, lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes, con el fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos y, reconociendo la existencia de una gran población de beneficiarios de dichos bienes, resulta primordial establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, en situación de extrema vulnerabilidad social, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.-----
- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Secretaría de Desarrollo Humano desea contratar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de implementar una política local que brinde acceso a los Derechos Sociales y resulte complementaria a las políticas nacionales y provinciales, tales como: la Asignación Universal Por Hijo y por Embarazo; las pensiones no contributivas;

el Plan Nacional de Asistencia Alimentaria y de Emergencias; el Plan Provincial Más Vida; entre otros.-----

PIMERA: OBJETO Y DEFINICIONES.-----

1.1. "CABAL" se obliga a proveer a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Tarjetas Precargadas que resulten de la necesidad y requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

1.2. La tarjeta precargada se denominará "**Tarjeta Ciudadana**" y consiste en una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del beneficiario, y del color que LA MUNICIPALIDAD determine, y a la que le asignará un saldo acreedor según las necesidades de los beneficiarios y en relación a los componentes que se les brindará.-----

1.3. La "Tarjeta Ciudadana" contendrá cuatro (4) componentes: a) Equipamiento Básico; b) Productos Básicos Socio Sanitarios; c) Fortalecimiento del Ingreso; d) Deportivo y Cultural. Dichos componentes darán acceso a la compra de los productos que a continuación se detallarán, los cuales podrán ser adquiridos en los comercios sitos en el ejido municipal de Lanús, que se encuentren adheridos.-----

Detalle de los componentes:-----

a) Equipamiento Básico: Consiste en el acceso a la compra de camas, colchones, chapas, materiales de construcción y/o cualquier otro producto que sea de utilidad para equipar el hogar en sus necesidades básicas.-----

b) Productos Básicos Socio Sanitarios: Consiste en la compra de pañales, bolsas de colostomía y/o cualquier otro producto de farmacia que resulte primordial para el tratamiento inmediato del sujeto en estado de vulnerabilidad.-

c) Fortalecimiento del Ingreso: Consiste en el acceso a la compra de productos alimenticios y de higiene básicos.-----

d) Deportivo y Cultural: Consiste en el acceso a la compra de equipamientos y vestimenta deportiva; incentivo económico para la participación de deportistas en sus distintos niveles y actividades, tanto en lo regional, provincial, nacional e



internacional; incentivo económico a clubes e instituciones con y sin personería jurídica a fin de difundir las actividades deportivas y culturales de los barrios del distrito; y todo otro producto e incentivo económico que garantice el acceso de la población a dichas actividades.-----

1.4. El saldo acreedor que se le asigne a cada Tarjeta consiste en una suma de dinero que LA MUNICIPALIDAD, previamente, deberá efectivizar a CABAL a los efectos de la habilitación de la misma, para la realización de compras en los comercios adheridos y con relación a los componentes autorizados.-----

1.5. El Beneficiario es la persona que LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, designe e informe a CABAL como destinatario de la tarjeta.-----

La responsabilidad por la designación de los beneficiarios, su exclusión como titular de la tarjeta, la suspensión de los beneficios, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la tarjeta, será responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por lo tanto, CABAL no será responsable ante los reclamos originados por cualquiera de los supuestos indicados precedentemente.-----

En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta, su reposición será de exclusiva responsabilidad de CABAL, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y/o el beneficiario.-----

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS.-----

2.1. Las tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de las terminales computarizadas (POS) instaladas en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.-----

2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por LA MUNICIPALIDAD, permitirá su reactivación mediante la asignación de un

nuevo saldo acreedor que LA MUNICIPALIDAD deberá hacer efectivo a CABAL, en la fecha en que se solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos en la "Tarjeta Ciudadana", serán decididos conforme la necesidad y el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

2.3. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.-----

2.4. Las tarjetas precargadas, emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", serán aceptadas en todos los establecimientos que adhieran a la "Tarjeta Ciudadana" dentro del marco jurídico y funcional que CABAL determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de CABAL en el ángulo inferior derecho, la denominación de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de emisora, y la marca de su titularidad.-----

2.5. Los plásticos que se emitan, de conformidad con las altas determinadas por LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, serán provistos por CABAL, así como los servicios de embozado de las tarjetas y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por CABAL, respetando los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, en cuanto a la marca e identificación de la misma. Del mismo modo, corresponderá a CABAL el embozado e inicialización de todos los plásticos emitidos para LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de CABAL para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética; y serán puestas a disposición de LA MUNICIPALIDAD el día que las partes acuerden, en el domicilio de "CABAL", y de acuerdo al plan de entrega que LA MUNICIPALIDAD resuelva y comunique, a los fines de la implementación del asesoramiento y supervisión, en los términos en que se indican en la presente.-----



ctivo a
) saldo
de un
de los
d y el
a los
a de
rán
na
ra
a
'o
e

LA MUNICIPALIDAD deberá determinar las condiciones generales del
y demás documentación a suscribir por los beneficiarios titulares,
teniendo en cuenta que las tarjetas son de uso personal e intransferible, y que
en efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán
presentar la tarjeta de su titularidad, acreditar su identidad y suscribir el
comprobante de gasto y/o ticket de POS emitidos por el establecimiento, con
respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello
en conformidad a las normas legales que regulan los contratos celebrados con los
consumidores.

Por tal motivo, CABAL no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad
relacionados con el otorgamiento del beneficio y/o reclamo que pudieran
efectuar los beneficiarios titulares de la tarjeta, sean éstos originados en las
Leyes N° 24.240 y N° 13.133, relativas a la Defensa del Consumidor, y/o por
cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como
Judicial.

2.7. A los fines de la emisión de las tarjetas, LA MUNICIPALIDAD deberá
remitir a CABAL, en la forma, diseños de registros y plazos que se pacten, la
totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:

- a) N° de CUIT de LA MUNICIPALIDAD;
- b) Nombre y apellido completo del beneficiario;
- c) Tipo y número de documento de identidad del beneficiario;
- d) Domicilio;
- e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado;

2.8. CABAL entregará a LA MUNICIPALIDAD los plásticos embozados y
grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5,
ordenadas por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por
LA MUNICIPALIDAD.

2.9. CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones
conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita LA MUNICIPALIDAD.
- b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, o cursadas vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un débito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por LA MUNICIPALIDAD al beneficiario de la tarjeta.
- c) Las tarjetas no generarán resumen de cuenta para los beneficiarios.
- d) Las tarjetas contarán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.
- e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. Asimismo, CABAL, asignará un número telefónico para tal fin, que brindará a "LA MUNICIPALIDAD", para la atención de los beneficiarios.
- f) Recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el beneficiario de la tarjeta, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado correlativo, por número, fecha y hora de recepción bajo un Número de Denuncia que permite la inhabilitación inmediata de la tarjeta, para operaciones de compra en los comercios. En función de ello, expresamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el beneficiario o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La eximición de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el beneficiario o la autoridad de aplicación de las Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, originados en operaciones



realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. LA MUNICIPALIDAD deberá informar en forma expresa a los beneficiarios, en los términos de la Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de las tarjetas.---

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de mantener indemne a CABAL ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.-----

g) LA MUNICIPALIDAD contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga, las operaciones que se realicen y el saldo del beneficiario, mediante la consulta al sistema CREDIWARE.-----

h) CABAL gestionará la adhesión a la "Tarjeta Ciudadana" de los comercios correspondientes a los componentes detallados en la Cláusula Primera, conforme a lo que determine LA MUNICIPALIDAD.-----

2.10. CABAL prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño del Programa de entrega de plásticos, incluyendo la administración y supervisión de dicho Programa en las sedes que determine, con más la capacitación del personal de LA MUNICIPALIDAD, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDIWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por CABAL, será "SIN COSTO" alguno para LA MUNICIPALIDAD.-----

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que LA MUNICIPALIDAD formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plantel de personal dependiente de CABAL.-----

TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.

LA MUNICIPALIDAD y CABAL manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidas, las siguientes prestaciones de servicios.

3.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos a CABAL para las operatorias con las tarjetas, y el precio del servicio mensual de las mismas.

3.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que La MUNICIPALIDAD determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.

CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES.

4.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a depositar en la cuenta corriente en pesos N° 191-001-039232/0, del Banco Credicoop Coop. Ltdo., CBU N° 19100018 (Primer Bloque), y CBU N° 55000103923200 (Segundo Bloque), de titularidad de CABAL Coop. Prov. Serv. Ltda, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de las tarjetas que emita LA MUNICIPALIDAD, en forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de las tarjetas, en la forma y por el medio que LA MUNICIPALIDAD y CABAL determinen.

4.2. La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor, predeterminado por parte de LA MUNICIPALIDAD, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de CABAL. Por lo tanto, en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, LA MUNICIPALIDAD no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por CABAL.



4.3. El débito de los fondos asignados como saldo acreedor, predeterminado destino a la compensación de operaciones que realicen los beneficiarios de la tarjeta, en los comercios adheridos, será informado a LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en el presente, respecto del sistema CREDIWARE.

QUINTA: COSTO Y ARANCELES.

Las partes acuerdan que, la prestación por parte de CABAL de los servicios que se indican en la Cláusula Segunda, será sin cargo para LA MUNICIPALIDAD y para los beneficiarios en las condiciones y alcance que se dan en el presente convenio, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que LA MUNICIPALIDAD requiera a CABAL, deberán ser presupuestado por ésta e implementarse a través de un Anexo al presente.

Asimismo, las partes acuerdan que CABAL abonará las ventas efectuadas con las tarjetas a los comercios adheridos a CABAL, con el arancel de descuento vigente para el producto tarjeta de crédito, para los comercios adheridos al Sistema, y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL a dichos establecimientos.

SEXTA:

6.1. CABAL habilitará a LA MUNICIPALIDAD para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía Internet, mediante el sistema CREDIWARE, conforme al Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social suscripto por las partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de LA MUNICIPALIDAD.

6.2. La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y, suscripto por las partes, que integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de LA MUNICIPALIDAD.

6.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable que LA MUNICIPALIDAD designe a tal efecto, debiendo informarlo a CABAL por escrito. -----

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, por lo que CABAL no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas. -----

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

7.1. El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. -----

7.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días. -----

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Lanús, a los.... días del mes de..... de 2018.-----